

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00589.

En atención a lo solicitado en el escrito contentivo de las Medidas Cautelares y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

DECRETA:

EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de las sumas de dinero que el demandado MANUEL FERNANDO VILLAMIZAR SALAZAR, posea en Cuentas Corrientes, de Ahorros, CDT'S, o por cualquier otro concepto, en las entidades financieras que se relacionan en el numeral 1° del escrito contentivo de las medidas cautelares.-

Se advierte: La medida de embargo decretada frente a las Cuentas de Ahorros, sólo cubre lo que exceda el saldo legalmente inembargable.-

Dicha medida se limita a la suma de \$82'000.000 Mda. Legal.-

OFICIESE por secretaría a quien corresponda.-

NOTIFIQUESE,
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **148**, hoy **27 de agosto de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Civil 014
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48ac272f6e9a004b8b2636348dc4fd3195fc1a5eb75382627ea05b68adflc3de

Documento generado en 25/08/2021 05:49:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>